



## CIRCULAR N° 02/2020

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) en cumplimiento de sus atribuciones legalmente conferidas por Ley N° 6207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, artículo 2°, y conforme lo disponen igualmente los artículos 2°, inc. b), 3°, 18 y 19 del Decreto Reglamentario N° 2274/2019, en su carácter de Entidad técnica e instancia rectora en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y la comunicación del Poder Ejecutivo, comunica a todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE) cuanto sigue:

Todo OEE que se encuentre trabajando en un sistema o proyecto nuevo de TIC y que requiera asistencia técnica o soporte del MITIC deberá emitir una solicitud oficial con al menos (05) días de antelación al lanzamiento de este, a fin de tomar los recaudos, controles y sugerencias necesarias por esta Cartera de Estado. Las solicitudes que ameriten trámite urgente serán administradas de manera excepcional según la premura del caso, debiendo estas detallar específicamente lo crítico, logrando que de esa manera que nuestros técnicos puedan responder con inmediatez.

Asimismo, en virtud al Decreto N° 6234/2016 “POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APLICACIÓN Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LA GESTIÓN PÚBLICA, SE DEFINE LA ESTRUCTURA MÍNIMA CON LA QUE DEBERÁ CONTAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU EFECTIVO FUNCIONAMIENTO”, recordamos que:

- a) Los OEE deben contar indefectiblemente con un área única especializada en TIC (con rango de Dirección General o equivalente) dependiente directo de la Máxima Autoridad Institucional.
- b) Cada área debe contar mínimamente con la estructura necesaria para cumplir sus funciones; dicha estructura contempla (4) áreas de trabajo: 1- Sistemas, 2- Infraestructura y Operaciones TIC, 3- Seguridad TIC, 4- Mesa de Ayuda, y adicionalmente Staff Técnico y Administrativo.
- c) Los responsables de dichas áreas TIC deben ser servidores públicos, nombrados o contratados específicamente para ese fin.

El MITIC solamente proveerá servicios y asistencias a los OEE que cumplan con dichos criterios, debiendo remitir toda la documentación requerida (contrato, decreto y/o resolución de nombramiento) de los responsables institucionales de TIC, pudiendo suspender temporalmente los servicios que no remitan dicha información solicitada.

Asunción, 03 de abril de 2020

Ministro - MITIC